



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN No. 243

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio fijar y aplicar la política industrial y comercial del gobierno nacional, en virtud de las disposiciones de la Ley 290, de fecha 30 de junio del año 1966, que crea el Ministerio de Industria y Comercio;

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria y Comercio autorizar el uso de los locales a ser destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación y exportación de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 268, de la citada Ley 6186, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria y Comercio;

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre comercio interno;

**CONSIDERANDO:** Que de la revisión de la documentación aportada se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 6186;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
"Año del Fomento de la Vivienda"

**VISTA:** La Ley No. 290-66, de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio;

**VISTA:** La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

**VISTA:** La Ley No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

**VISTA:** La Ley No.247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), Ley Orgánica de la Administración Pública;

**VISTA:** La Ley No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública;

**VISTA:** La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil quince (2015), del Ministerio de Industria y Comercio, que modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno;

**VISTA:** La Resolución No. 128, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del años dos mil quince (2015), que renueva por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de dicha Resolución la Licencia para Operar como Almacén General de Depósito de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**;

**VISTA:** La Resolución 213, de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil quince (2015), mediante la cual este Ministerio de Industria y Comercio **AUTORIZA** a la empresa **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), RNC.: 1-30-16392-8**, la Autorización de uso del local arrendado por la sociedad **FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L., RNC No. 1-30-46171-6**, para ser destinados al servicio de depósito, por el período de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución,, el cual se encuentra ubicado en la carretera Cotuí - Cevicos, Km. 2, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana;

**VISTA:** La comunicación de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS**

2

**2016 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA) Y FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
"Año del Fomento de la Vivienda"

**AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), RNC.: 1-30-16392-8**, con domicilio en la Autopista La Américas km. 8 ½, Ens. Isabelita, Santo Domingo Este, República Dominicana, teléfono 809-776-4821/89, mediante la cual solicitó al Ministerio de Industria y Comercio la renovación de la habilitación de la licencia que los autoriza a operar como Almacén General de Depósito;

**VISTA:** Copia de la Póliza de Seguro contra Incendio y Líneas Aliadas **No. 6285160000385/0**, con vigencia de un año, contado desde el veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), hasta el veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) emitida por **MAPFRE BHD COMPANIA DE SEGUROS S A**, a favor de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 265, numeral 2, de la Ley 6186 de Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

**VISTO:** El contrato de servicio de almacén habilitado, suscrito por las sociedades **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), RNC.: 1-30-16392-8**, y **FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L., RNC No. 1-30-46171-6**, en fecha 22 de julio de 2016, para el uso de los locales destinados al depósito de mercancías bajo los términos de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

**VISTO:** Copia de la constancia de Certificado de Título No. 90-863, emitido por el Registro de Título de Cotui, en fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), a favor del señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ RONDÓN**, cédula de identidad y Electoral No. 049-0016809-9, quien funge como representante de la sociedad **FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L.**;

**VISTO:** El Recibo NFC: A01002001010000 **1834** de fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), expedido por la Unidad de Caja del Ministerio de Industria y Comercio por valor de **NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$9,000.00)**, por concepto de renovación habilitación como AGD (Almacén General de Depósito);

**VISTO:** El Informe Técnico No. DIC-AL-53/2016, de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), realizado por la Dirección de Comercio

3

2016 / **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA) Y FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
"Año del Fomento de la Vivienda"

Interno, en ocasión de la inspección realizada a las instalaciones del almacén cuya Autorización para Operar como Almacén General de Depósito ha solicitado **DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, el cual concluye y recomienda lo siguiente: *"Después de evaluar la solicitud y realizar la inspección las instalaciones de la empresa **FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L.**, y haber confirmado las condiciones en que se encuentran las estructuras de almacenamiento, podemos concluir expresando que las misma cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (arroz en cascara y pulido), de acuerdo a las normas establecidas. Por lo tanto la Dirección de Comercio Interno no tiene objeción en acoger dicha solicitud y recomienda la autorización de uso del local para deposito de mercancía pignorada, por el periodo de un (01) año, a partir de la emisión de la Resolución".*

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR**, como al efecto **RENUEVA**, el uso del local arrendado por la sociedad **FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L.**, **RNC No. 1-30-46171-6**, a la empresa **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, **RNC.: 1-30-16392-8**, para ser destinado como Almacén General de Depósito, por el período de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**PÁRRAFO I:** El local al servicio de depósito autorizado en la presente Resolución se encuentra ubicado en la carretera Cotuí - Cevico, Km. 2, Municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana y se describe así:

**ALMACÉN NO. 1:** Construido con paredes de block y aluzinc, el techo es de aluzinc sobre tijerillas de metal, piso de cemento, con una puerta de metal, tiene sistema de cierre manual de candado. Las dimensiones son de 24.5 metros por 18.5 metros, equivalentes a 453 metros cuadrados y altura de 6 metros. Tiene capacidad para almacenar 41,000 quintales de arroz en cáscara.

**ALMACÉN NO. 2:** Construido con paredes de block y aluzinc, el techo es de aluzinc sobre tijerillas de metal, piso de cemento, con dos puerta de metal, tiene sistema de cierre manual de candado. Las dimensiones son de 16 metros por 11.6 metros,

4

2016 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA) Y FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
"Año del Fomento de la Vivienda"

equivalentes a 185 metros cuadrados y altura de 2.8 metros. Tiene capacidad para almacenar 16,400 quintales de arroz en cáscara.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El tipo de mercancía que podrá ser depositada en el local autorizado mediante la presente resolución es **ARROZ EN CASCARA Y PULIDO**.

**PÁRRAFO I: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA),** deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley y expedir los certificados de depósitos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como almacén general de depósito **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA),** deberá Remitir anualmente al Ministerio de Industria y Comercio la siguiente documentación:

1. Documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente;
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria y Comercio;
3. Llevar los libros que señala en Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades comerciales y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que a tales fines disponga el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando para tales fines empleados de la entidad operadora;



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
"Año del Fomento de la Vivienda"

6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO CUARTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, responderá de los bienes depositados aunque se haya destruidos o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables, se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén por sí o por personas debidamente autorizadas las mercancías o frutos depositados comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
"Año del Fomento de la Vivienda"

ellos durante el mes anterior así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco años.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria y Comercio podrá suspender o revocar la autorización de operación como almacén general de depósito otorgada a **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, cuando se evidencie el depósito de cualquier mercancía distinta a la señalada en el Artículo Segundo de esta Resolución, así como cualquier violación a las Leyes y Reglamento que regulan dicha actividad, del mismo modo por la comisión de faltas graves en la administración de los Almacenes Generales de Depósito sometidos a sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución otorgada a **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00)**, por concepto de Renovación de Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito de conformidad con lo establecido en la Resolución 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución y efectuado el pago del cargo por servicio correspondiente.

**DADO** y firmado en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**ING. JUAN TEMÍSTOCLES MONTAS**  
Ministro de Industria y Comercio



7

2016 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA) Y FACTORIA DE ARROZ HERMANOS MARTÍNEZ, S.R.L. / RENOVACIÓN LICENCIA AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO